

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente expediente electrónico, informándole que, el apoderado judicial de la parte demandante **Dr. HAROLD HERNAN MORENO CARDONA** allegó al correo electrónico institucional memorial en el cual solicita se ordene el impulso procesal que corresponda para seguir adelante con el trámite del proceso.

Así mismo, se deja constancia de que la Sra. Juez se encontraba con permiso concedido para el día 27 de octubre de 2021 (**Acto administrativo 412 del 14 de octubre de 2021**) y, adicionalmente, en Comisión de Servicios para los días 28 y 29 de octubre de 2021 (**Resolución Sala Plena No. 161 del 21 de octubre de 2021**). Sírvase proveer.

Ginebra Valle, 02 de noviembre de 2021.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INDUSTRIAS HIELO EL NEVADO S.A.S.
DEMANDADO: PROYECTOS CANAÁN S.A.S.
RADICACION: 763064089001-2021-00022-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GINEBRA VALLE

Ginebra, Valle, dos (02) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 585

Evidenciado el informe secretarial y una vez revisado el expediente electrónico respectivo, el Despacho encuentra que, el día **14 de abril del año 2021** la parte demandada allegó al correo electrónico institucional del Juzgado **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del **MANDAMIENTO DE PAGO No. 014** adiado el **08 de marzo de 2021**, y posteriormente, el día **23 de abril de 2021** remitió, a través del mismo medio, escrito contentivo de **EXCEPCIONES DE MÉRITO**. Siendo ambos presentados dentro del término para ello conferido.

Adicionalmente, es deber de este Despacho informar que, el traslado de los dos escritos a priori mencionados, se surtió por el demandado de conformidad con lo preceptuado en el **Parágrafo del Art. 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020**, el cual dispone:

Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el termino respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

En virtud de lo anterior, este recinto judicial revisando el contenido de los escritos allegados, constata que, el apoderado judicial de la parte demandante, acredita con anotación en los mismos que, "Para dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 806 de 2020, se envían simultáneamente al correo de la contraparte y su apoderado". Encontrándose a la fecha mas que vencido el termino respectivo y siendo esta la razón por la cual el día **30 de abril del hogaño** se recibió al correo electrónico institucional del Juzgado un memorial allegado por el apoderado del extremo activo en el que manifiesta descorrer el traslado tanto del recurso de reposición, como de las excepciones.

Finalmente, atendiendo a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, a través de la cual solicita se ordene el impulso procesal que corresponda para seguir adelante con el trámite del proceso, se le informa por parte de esta togada que, se encuentra en trámite resolver sobre el **RECURSO DE REPOSICIÓN** de fecha **14 de abril del año 2021** en contra del **MANDAMIENTO DE PAGO No. 014** adiado el **08 de marzo de 2021** y sobre las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** fechadas el día **23 de abril de 2021**, propuestas ambas por el extremo pasivo.

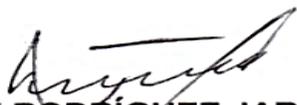
Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ginebra, Valle,

RESUELVE:

ÚNICO: TENER por resuelta la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

La firma de la presente providencia se realiza de manera escaneada en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GINEBRA VALLE NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No. 142, de hoy 03 de noviembre de 2021, siendo las 08:00 A.M.</p> <p> LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ Secretaria</p> |
|---|